Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

ANEXO

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, A ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, EN EL CURSO 2026-2027, CON CARGO AL EJERCICIO 2027.

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria se regirá por:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (en adelante, Ordenanza Reguladora de Subvenciones), aprobada definitivamente en sesión plenaria de 25 de febrero de 2005, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 36, de fecha 18 de marzo de 2005, que entró en vigor el día 7 de abril de 2005, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de fecha 19 mayo de 2006, que entro en vigor el día 8 de junio de 2006. Y su ANEXO IV (Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas en el Municipio de San Bartolomé de Tirajana.), que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 11, de fecha 26 de enero de 2022, entrando en vigor el día 17 de febrero de 2022.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Acuerdo plenario de fecha 02 de julio de 2026, que aprueba esta línea de subvención de la Concejalía de Educación y la incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para los ejercicios 2027-2028.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio.
- Otra normativa del régimen jurídico aplicable.

Firmado por:	MARIA ELENA ALAMO VEGA - Concejal/A Area Presidenc.,Rr.Hh.,Cultura,Igualdad,Juv Y Edu	Fecha: 11-09-2026 08:54:10
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 6113/2026	Fecha: 11-09-2026 09:11

Nº expediente administrativo: 2026-018167 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E6C562AD91E4CC2A57419D63E4349DF
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/0E6C562AD91E4CC2A57419D63E4349DF

Fecha de sellado electrónico: 11-09-2026 09:11:11

Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2026 09:25:54

2.- DOTACIÓN ECONÓMICA

Se ha propuesto por la Concejala Delegada, responsable de esta convocatoria, la misma dotación económica que figura en el presupuesto del ejercicio 2026, doce mil euros (12.000,00 €), cantidad mínima, que se imputaría a la aplicación presupuestaria 3230.489.02.00 Subvenciones a Ampas, del presupuesto del ejercicio 2027 del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, siendo la voluntad de esta Concejala Delegada, proponer que se mantenga esta dotación económica para el ejercicio 2027. Por el Alcalde-Presidente, se ha autorizado la tramitación anticipada de la presente convocatoria mediante resolución 5491/2026, de 04/08/2026.

Por la Intervención Municipal, con fecha 13/08/2026, se emite certificado de acuerdo con lo establecido en el art. 56.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, acreditando que concurre el requisito establecido en el art. 56.1 del mencionado Real Decreto y que dado el cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2026, de conformidad de la base 40, apartado 12, se efectuará la contabilización del correspondiente documente RC de ejercicio futuro, con cargo al ejercicio 2027, por importe de 12.000 €. Retención de Crédito que se emite con fecha 13/08/2026 con número de operación 220269000356.

3 .- CLAUSULAS.- SUSPENSIVA Y DE AMPLIACIÓN DE CRÉDITO

Se establece como condición suspensiva, para el nacimiento del derecho de terceros, la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de concesión, para financiar las obligaciones que se deriven para la administración.

Cuando el crédito presupuestario que resulte aprobado fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor/instructor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

4.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos presentados por las AMPAs de los Centros Escolares sostenidos con fondos públicos, del Municipio de San Bartolomé de Tirajana, dependientes de la Consejería de Educación, para la realización en los centros educativos o fuera de ellos, de proyectos sobre actividades formativas extraescolares, acciones educativas complementarias y/o de apoyo a la enseñanza reglada, así como para fomentar la participación de los padres y madres en la vida educativa del centro, todas ellas, dirigidas a padres, madres, alumnos y alumnas, del centro al que pertenece el AMPA solicitante.

La convocatoria para la concesión de estas ayudas se realizará mediante convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, garantizando los principios de publicidad y objetividad.

El órgano competente para dictar las Resoluciones necesarias para la tramitación de estas subvenciones será la Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación.

2.- Se podrán solicitar subvenciones para los proyectos relacionados con los siguientes objetivos prioritarios:

a) Actividades educativas dirigidas a los alumnos/as. Conmemoraciones de fechas o acontecimientos relevantes para el entorno, con realización de actos con contenido de carácter lúdico/educativo.

b) Actividades dirigidas a los padres y madres para fomentar su participación en la vida educativa del centro.

Quedan excluidos los proyectos consistentes en viajes, fiestas, verbenas, certámenes de belleza y similares, actividades que persigan un fin lucrativo o que, de manera directa o indirecta, puedan incitar al desarrollo de conductas adictivas.

5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Tendrán la consideración de destinatarios las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas (AMPAs), legalmente constituidas, de centros educativos sostenidos con fondos públicos, del Municipio de San Bartolomé de Tirajana, dependientes de la Consejería de Educación.

No podrán presentarse a esta convocatoria:

Las entidades que estén inmersas en el expediente de devolución y/o justificación de subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento.

Las que no cumplan ni acepten las presentes bases.

Aquellas entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en la Ley General de Subvenciones, en sus normas de desarrollo, en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones o en cualquiera de los apartados de la presente convocatoria.

6. CONTENIDO DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- La presentación de la solicitud, que se efectuará según el modelo normalizado que figura como **ANEXO I** de esta convocatoria, vendrá firmada por el/la presidente/a o representante legal de la Asociación. Y Supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la presente Convocatoria y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación, incluidos los siguientes consentimientos y autorizaciones:

- Para que los datos contenidos en la solicitud sean publicados donde proceda para las notificaciones y demás trámites relacionados con esta Convocatoria.

- Para consultar por cualquier medio y/o solicitar del propio Ayuntamiento o de otras Entidades Públicas o Privadas, documentación preceptiva no aportada, información y datos, necesarios para la resolución de esta solicitud en cualquiera de sus fases o, en su caso, para la comprobación de los datos consignados en las declaraciones y demás documentación aportada. Sin que esto exima de la obligación de presentar la mencionada documentación si se le requiere.

- Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

- **No se tramitará más de un proyecto por solicitante.** En el caso de que se hubiera presentado más de uno en plazo y por el solicitante no se especificara la opción o renuncia, se tomará en consideración y se tramitará únicamente el presentado en el último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

Firmado por:	MARIA ELENA ALAMO VEGA - Concejal/A Area Presidenc.,Rr.Hh.,Cultura,Igualdad,Juv Y Edu	Fecha: 11-09-2026 08:54:10
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 6113/2026	Fecha: 11-09-2026 09:11

Nº expediente administrativo: 2026-018167 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E6C562AD91E4CC2A57419D63E4349DF
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/0E6C562AD91E4CC2A57419D63E4349DF

Fecha de sellado electrónico: 11-09-2026 09:11:11

Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2026 09:25:54

2.- A la solicitud (ANEXO I de la Convocatoria) se les unirán los siguientes documentos:

1) Copia del C.I.F. de la Asociación.

2) Copia de los documentos acreditativos de la persona solicitante de la subvención, así como de la representación en la que actúa (documento acreditativo de ostentar el cargo de Presidente/a).

3) Memoria del proyecto a realizar conforme a los apartados del modelo establecido **(ANEXO II)**.

4) Certificado de la dirección del centro declarando el número de alumnos/as que figuran matriculados en el centro a la fecha de la solicitud y recogiendo que el proyecto presentado se encuentra contemplado en la PGA o aceptado por el Consejo Escolar del Centro.

5) Facturas proforma o Presupuestos elaborados por las empresas/autónomos/fundaciones, etc., donde se recojan, todos los gastos necesarios para desarrollar el proyecto presentado.

6) Declaración responsable del solicitante, respecto las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para el mismo proyecto, con expresión de su cuantía y entidad concedente. De que goza de plena capacidad de obrar, no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas, locales y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener pendiente de justificación subvención/ayuda alguna concedida por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. (En el caso de que la presente subvención sea superior a los 3.000,00 euros, se deberán aportar, cuando se les requieran, los documentos que acrediten la realidad de los datos anteriores, en un plazo no superior a 15 días). En todo caso, deberá declarar otras subvenciones, ayudas, becas, etc., solicitadas a otras entidades públicas o privadas, para el mismo proyecto, presentando copia auténtica de las resoluciones recibidas. **(ANEXO III).**

7) Copia auténtica de comprobante de estar dado de Alta a Terceros en el Ayuntamiento o copia auténtica de la presentación ante el Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana del documento oficial "Modelo de Altas o Modificaciones a Terceros", todo ello para acreditar la titularidad de la cuenta bancaria donde se abonará la subvención. En caso de estar dado de alta y no presentar el documento, por el instructor se solicitará en su nombre, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa. Sin que esto exima de la obligación de presentar la mencionada documentación en el plazo de subsanación de solicitudes si se le requiere.

8) Copia auténtica de certificado de no deudor de este Ayuntamiento y copia auténtica de certificado emitido por la Intervención de este Ayuntamiento de tener debidamente justificados la totalidad de los fondos percibidos en subvenciones precedentes. En caso de no presentar estos documentos, por el instructor se solicitará en su nombre, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa. Sin que esto exima de la obligación de presentar la mencionada documentación en el plazo de subsanación de solicitudes si se le requiere.

3.- Con la presentación de la solicitud se confirma la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos procedentes, conforme el artículo 112 de dicha Ley.

4.- Los distintos documentos que deban presentarse, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento, vendrán redactados siempre en castellano y, si lo estuvieran en otro idioma, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán en los impresos normalizados para ello (que se acompañan como ANEXOS, de la presente convocatoria y se encuentran publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de la web municipal). Se dirigirán a el/la Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento, y se presentarán por medios electrónicos en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, debiendo estar firmados manual o electrónicamente todos los documentos y ANEXOS que se acompañen. La presentación deberá realizarse dentro del plazo de **VEINTE DÍAS hábiles**, a contar desde el día siguiente a de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal.

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Actuará como órgano instructor del procedimiento, quien se designe, perteneciente al Departamento de Educación, por el/la Concejal/a Delegado/a del Área mediante resolución. Sus funciones serán, evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de proyecto subvencionable, así como que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes, conforme lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El órgano instructor del procedimiento, emitirá informe sobre las solicitudes de subvenciones presentadas, indicando si cumple los requisitos exigidos en la convocatoria o si tienen que subsanar algún dato o documentación, y previo informe complementario sobre subsanación, emitido conforme al plazo estipulado en el artículo 11.2 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento por la intervención de fondos, publicará el anuncio de subsanaciones, para que en el plazo de **DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Pagina Web Municipal, aporten/completen los documentos y/o datos que se requieran. Transcurrido el plazo, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, archivándose sin más trámite la solicitud mediante la correspondiente resolución administrativa.

El órgano instructor emitirá, una vez cumplido el plazo de subsanaciones, informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta de tres miembros, relacionados con la Concejalía de Educación del Ayuntamiento, designados mediante resolución por el/la Concejal/a Delegado/a del Área. A la vista del informe del instructor y de las solicitudes, procederá a:

A - Proponer la lista de admitidos y excluidos, determinando en su caso, el motivo de la exclusión.

B - Valorar de los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria, salvo que se den las circunstancias previstas en el último párrafo del apartado 12.2 de esta convocatoria.

C - Modificar el plazo máximo para resolver, si se estimara oportuno.

Las conclusiones, así como la gestión del resto de funciones que le asigna la presente convocatoria, se plasmarán en un Acta, que se remitirá al órgano instructor.

Si por la Comisión de Valoración se hace alguna propuesta en relación con el apartado C anterior, el órgano instructor elaborará, una resolución aprobando los extremos propuestos.

El órgano instructor, a la vista del Acta emitida por la Comisión de Valoración, del expediente, del informe del/la Jefe/a de Sección de Educación y/o del/la Jefe/a del Área, emitido conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio y los documentos RC y A con cargo al presupuesto del ejercicio 2026, formulará motivadamente, ante el/la Concejal/a Delegado/a del Área, una Propuesta de Resolución Provisional, con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, en caso de que fuera necesario, la puntuación obtenida según los criterios de valoración. Asimismo, se propondrá la relación de las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite, especificando el motivo en cada caso.

Esta Propuesta de Resolución Provisional, no crea derecho alguno a favor del solicitante propuesto, mientras no se haya dispuesto la resolución de concesión definitiva.

Tras la emisión por la intervención municipal, del informe de fiscalización previa (Fases DO) favorable de la propuesta de resolución provisional de la convocatoria, se procederá a la notificación a los interesados de la resolución provisional mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional, se le concederá a la persona interesada en este expediente de subvenciones un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, para presentar alegaciones.

- Si no se presentasen alegaciones a la Resolución Provisional, a la vista del informe emitido por el Responsable del Registro Municipal, el Instructor del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y previa fiscalización de la Intervención de Fondos, la elevará a Resolución Definitiva ante el/la Concejal/a Delegado/a del Área, para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones.

- Si se formulasen alegaciones, una vez resueltas, el órgano instructor elaborará un nuevo informe que será elevado a la Comisión de Valoración para que emita nueva acta. Salvo que sea una corrección por error en la aplicación de los criterios o la inclusión de uno o varios solicitantes anteriormente excluidos que hayan demostrado cumplir los requisitos exigidos, aplicandoseles en este caso, los criterios aplicados por la Comisión, corrigiéndose en ambos casos los Anexos.

Con dicho Informe, y si proceden, con el Acta de la Comisión de Valoración y el informe del/la Jefe/a de Sección de Educación y/o del/la Jefe/a del Área, emitido conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio, el Instructor del Expediente elevará la Propuesta de Resolución Definitiva, previo informe de la Intervención de Fondos, ante el/la Concejal/a Delegado/a del Área, para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones.

La Resolución Definitiva dictada por el/la Concejal/a Delegado/a del Área, dispondrá, en su caso, el orden para el abono de la subvención conforme a la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios, la concesión de la subvención por los importes asignados, la disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, así como, la ordenación del pago anticipado sin exigencia de garantía, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo, ordenando su notificación a los/as solicitantes mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La subvención será abonada mediante transferencia bancaria. Asimismo, dará por aceptada la presente subvención, conforme lo expuesto por los solicitantes en la solicitud inicial, no siendo necesaria aceptación expresa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS (6) MESES, a contar a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Dicho plazo podrá variar si lo estimara conveniente la Comisión de Valoración.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

10.1.- ABONO

10.1.1.- El abono de las subvenciones concedidas se realizará en un único pago anticipado sin exigencia de garantía, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

10.1.2.- Las subvenciones concedidas serán abonadas por transferencia bancaria.

10.2.- JUSTIFICACIÓN

En el plazo máximo de UN MES desde la finalización del proyecto subvencionado, se presentará en el modelo establecido (ANEXO IV), la justificación de la ejecución del proyecto subvencionado y de su abono, así como su valoración.

Los documentos se dirigirán a el/la Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento, y se presentarán por medios electrónicos en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, debiendo estar firmados manual o electrónicamente el ANEXO IV y todos los documentos que se acompañen.

Para que esté correcta la justificación, habrá de acompañarse, en su caso, la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

- Impreso normalizado **(Anexo IV de la convocatoria)**, en el que se hará constar la cantidad empleada de la subvención recibida, haciéndose un desglose en el que figure la información de cada una de las entidades contratadas para la realización del proyecto subvencionado.

- En el supuesto de existencia de remanentes no aplicados, se acompañará carta de pago del reintegro de dichos remanentes.

- La justificación económica de los gastos ocasionados por el desarrollo del proyecto subvencionado, se acreditarán mediante la presentación de copia autentica de las facturas originales, emitidas tras la realización del mismo. Además deberá presentarse comprobante del pago, mediante justificante de la transferencia bancaria.

- Memoria de valoración del proyecto realizado en relación con el número de participantes beneficiados y con los objetivos planteados inicialmente. Ampliada en lo que se estimen conveniente. Firmada por el representante del AMPA.

11. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a efecto, el proyecto para el que fue concedida la subvención.

El beneficiario facilitará cuanta información le sea requerida por el Departamento de Educación, por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias, entendiéndose que el no cumplimiento de esta obligación puede implicar la pérdida de la condición de beneficiario.

Se procederá al reintegro de la subvención conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento, cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la mencionada ordenanza.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

12.1.- Los criterios de valoración de cada una de las solicitudes de subvención presentadas y su ponderación, son los relacionados a continuación, con una valoración máxima de **10 puntos:**

12.1.1. Se valorará el número de beneficiarios directos del proyecto, conforme a la siguiente escala:

- Entre el 4 % y el 6% de los alumnos totales del centro: 1 punto.
- Entre el 6 % y el 8% de los alumnos totales del centro: 1,5 puntos.
- Más del 8 % de los alumnos totales del centro: 2 puntos.

12.1.2. Se valorará el número de beneficiarios directos del proyecto, conforme a la siguiente escala:

- Menos de 10: 0,5 puntos.
- Entre 11 y 15: 1 punto.
- Entre 16 y 25: 1,5 puntos.
- Más de 26: 2 puntos.

12.1.3. Se valorará cuando el proyecto, tenga alguno de los siguientes objetos:

- La participación en igualdad de oportunidades, en la vida política, económica y social: hasta 0,5 puntos.
- El aprendizaje de idiomas: hasta 0,5 puntos.
- La utilización de las nuevas tecnologías en la educación: hasta 0,5 puntos.
- Otra/s idea/s o propuesta/s educativa/s de especial interés para el colectivo específico, se valorarán conjuntamente: hasta 0,5 puntos.

12.1.4. Se valorará la motivación y fundamentación del proyecto, en relación con:

- La Duración de la actividad: hasta 0,75 puntos.
- El Interés pedagógico: hasta 0,75 puntos
- El contexto social escolar y las necesidades detectadas: hasta 1 punto.

12.1.5. La claridad y concreción en la exposición del proyecto, se puntuará hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Se valorará, en este sentido, la coherencia y la relación entre objetivos y actividades/acciones planteadas.

- Se tendrá en cuenta la información contenida en cuanto al perfil del responsable de la ejecución del proyecto, los recursos didácticos, materiales utilizados y el lugar de realización.

- Se valorará asimismo, el establecimiento de criterios y herramientas de evaluación de cada actividad, así como del proyecto en general.

12.2.- Comparadas las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la presente Base, se concederá la subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

A igualdad de puntuación, primará la solicitud que más puntuación haya obtenido en el cuarto criterio de valoración; a igualdad de valoración en este criterio, el que más puntuación haya obtenido en el tercer criterio de valoración, y así sucesivamente en orden descendente, hasta finalizar la valoración y fijar el orden definitivo. En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, dos o más solicitudes estuvieran igualadas a puntos, se seguirá el orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Corporación.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

13. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. La subvención se podrá conceder, de forma única y exclusiva, para los gastos con sus impuestos, incluidos en el presupuesto del proyecto, de los que se han presentado la documentación requerida en el punto 2.5 del apartado 6 de la presente convocatoria.

2. Aun estando motivados por la realización del proyecto subvencionado, en ningún caso estarán incluidos los gastos que el beneficiario pudiera tener en conceptos no previstos en el proyecto presentado.

3. Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los gastos incluidos en los proyectos relativos a la prestación habitual del servicio de comedor o acogida temprana, los costes indirectos (gastos de coordinación, administración, comunicaciones...), así como cualquier otro gasto en concepto de bienes de carácter inventariable, libros u otros de carácter suntuario.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1.- Se establece para las subvenciones previstas en la presente convocatoria un límite de **MIL EUROS (1.000 €) por proyecto**.

2. Estas subvenciones son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite del costo total de la actividad subvencionada. Caso de que con posterioridad se generase una sobrefinanciación de la actividad y concurriese más de una obligación de reintegro por sobrefinanciación, la persona o entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

3. Aquellas Asociaciones que hayan solicitado y en su caso, obtenido subvención de cualquiera otra Administración o Ente para el desarrollo del proyecto presentado en la convocatoria correspondiente, deberán hacerlo constar en la solicitud con expresión de la Administración o Ente al que han solicitado subvención, así como el importe concedido.

Firmado por:	MARIA ELENA ALAMO VEGA - Concejal/A Area Presidenc.,Rr.Hh.,Cultura,Igualdad,Juv Y Edu	Fecha: 11-09-2026 08:54:10
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 6113/2026	Fecha: 11-09-2026 09:11

Nº expediente administrativo: 2026-018167 Código Seguro de Verificación (CSV): 0E6C562AD91E4CC2A57419D63E4349DF
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/0E6C562AD91E4CC2A57419D63E4349DF

Fecha de sellado electrónico: 11-09-2026 09:11:11

Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2026 09:25:54

15. PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos administrativos se practicarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios la página web del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Esta convocatoria está conformada por su texto completo más los siguientes modelos normalizados:

Anexo I: Solicitud.
Anexo II: Declaración sobre circunstancias familiares.
Anexo III: Declaración Responsable.
Anexo IV: Memoria Económica Justificativa.